

y un mil trescientos treinta y cinco, "Duvoclamín", a "Nezel, Sociedad Anónima", así como contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, declaramos el mismo como pronunciado con arreglo a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20708 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395/78, promovido por «J. Uriach y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 395/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Nograsil", con número de registro seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta, en uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra tal concesión, debemos declarar no ajustados a derecho ambos actos administrativos, cuya nulidad declaramos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20709 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/77, promovido por «Prodiál, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiál, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de la Compañía Mercantil "Prodiál, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, en cuanto concedentes de la inscripción de la marca "Blevicrem", número setecientos diez mil setecientos cincuenta y ocho, a favor de "Ordesa, S. A.", debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20710 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 507/76, promovido por don Fidel Gaztelu Lartategui contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fidel Gaztelu Lartategui contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Gaztelu Lartategui contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco y siete de febrero de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la marca seiscientos setenta y cinco mil ciento setenta y uno; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20711 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 198/78, promovido por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra el acuerdo de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca internacional número cuatrocientos trece mil quinientos noventa y nueve a favor de «Innovation pour L'élegance masculine, S. A.», con el nombre de "Homset", y contra la derogación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado por el recurrente antes referido y, por acumulación, de la resolución expresa del mismo Organismo de fecha 2 de febrero de mil novecientos setenta y nueve cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho, anulando los mismos, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20712 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 2